

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL		TRD	101

Floridablanca, 07 de abril de 2026.

R.S 1171-2026

Señores:

HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Atentamente.

CLAUDIA CECILIA HERNANDEZ VILLAMIZAR

Presidenta Concejo Municipal de Floridablanca

Email: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

ESD.



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
 Remitente: Jose Fernando Sanchez Carvajal - Alcaldia De Fl
 Destinatario: 0001 - Altahona Gomez Luis Eduardo
 Asunto: Proyectos de Acuerdo
 Radicado No.: 2610000043 Folios: 5 Anexos: 2

Asunto: Radicación Proyecto de Acuerdo Municipal.

Por medio del presente escrito, respetuosamente me permito remitir a ustedes Honorables concejales, el proyecto de Acuerdo que se anexa al presente, POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Municipio de Floridablanca existe una reglamentación local para la localización, provisión, instalación, operación y control infraestructuras de telecomunicaciones, adoptada mediante Decreto Municipal No. 278 de 2023, el cual fue expedido con base en las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, según **Acuerdo Municipal No. 016 de 2022**, pero dicha reglamentación debe actualizarse en virtud de la nueva normatividad nacional establecida por el Decreto Nacional No. 1031 del 14 de agosto de 2024.

Se adjuntan al presente los siguientes documentos, tanto en medio físico como digital:

- Documento de exposición de motivos (2 folios)
- Documento de Proyecto de Acuerdo (4 folios)

Atentamente.

Ing. ANDRÉS BARRAGÁN JEREZ

Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Ing. John Jairo Vergara Martínez
 Profesional Universitario - Área del SIG

Anexo: Seis (06) Folios.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA	08/08/2024	
	PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL	TRD	101	

PROYECTO DE ACUERDO No. 007 DE 2026
()

“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 315 y 333 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Artículo 167 del Decreto 1333 de 1986, el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia, *es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

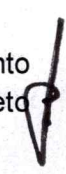
Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, delega a los municipios como entidades fundamentales de la división político administrativa del Estado, la potestad de ordenar el desarrollo de su territorio.

Que el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras labores, las de reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio y reglamentar los usos del suelo.

Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, el Artículo 365 establece *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional”*.

Que, la Ley 388 de 1997, establece entre sus objetivos, en el numeral cuarto (04) del Artículo primero; *“Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes”*.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 195 de 2005 compilado en el Capítulo Quinto del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL		TRD	101

Que, la Resolución No. 01645 de Julio 29 de 2005, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (Hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), en su Artículo 3 declaró como fuente inherente conforme a los emisores de la telefonía móvil celular — entre otros sistemas — *“Por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares”*.

Que, el Decreto No. 2041 de 2014, reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, no exige dentro de las actividades sujetas a licencia ambiental, los servicios y redes de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que, el Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones expedido el Decreto 1370 del 2 de agosto de 2018 *“Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos generados por las estaciones de radiocomunicaciones y se subroga el capítulo 5 del Título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de Tecnologías de la información y las Comunicaciones”*.

Que la Agencia Nacional del Espectro publico la Resolución No. 774 de 2018 *“Por la cual se adoptan los límites de exposición de las personas a los campos electromagnéticos, se reglamentan las condiciones que deben reunir las estaciones radioeléctricas para cumplirlos y se dictan disposiciones relacionada con el despliegue de antenas de radiocomunicaciones”* en virtud de lo establecido con los articulo 43 y 193 de la Ley 1753 de 2015 y se deroga la resolución 754 de 2016.

Que, atendiendo lo dispuesto en Fallo del Consejo de Estado de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Consejera ponente: Ligia López Díaz, del 20 de noviembre de 2003, con Radicación número: 25000-23-24-000-2002-01503-01(AP-01503); es posible arrendar bienes de los entes territoriales o bienes fiscales al igual que el espacio público siempre y cuando las condiciones del arriendo no limiten el uso goce y disfrute de todas las personas del bien público arrendado.

Que, el Concejo Municipal de Floridablanca, mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022, facultó al Alcalde Municipal de Floridablanca para reglamentar la localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca.

Que, con base en las facultades otorgadas por el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022, el Alcalde de Floridablanca expidió el Decreto Municipal No. 278 de 2023, por medio del cual se actualizó la reglamentación municipal para la localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones; Decreto que aún tiene vigencia y goza de presunción de legalidad en el Municipio de Floridablanca.

Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto Nacional No. 1031 del 14 de agosto de 2024, por el cual se adiciona un título 30 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, para reglamentar el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de que trata el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023.

Que el Artículo 2.2.30.7 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece como una de las obligaciones de las entidades territoriales, *“...cumplir con las disposiciones del presente”*

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02	
		VERSIÓN	04	
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN		FECHA	08/08/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL		TRD	101

título y toda aquella normativa que le resulte aplicable para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público..." (Subrayado fuera de texto).

Que, el Artículo 2.2.30.13 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que cuando una solicitud instaurada por un proveedor de redes, servicios o infraestructuras de telecomunicaciones, cumpla con todos los requisitos dispuestos en el mencionado Decreto, la entidad territorial emitirá una Autorización para el despliegue de la misma.

Que, el Artículo 2.2.30.19 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que "...las disposiciones contenidas en el presente título son de aplicación y obligatoria observancia por las entidades territoriales y las entidades públicas y privadas competentes para expedir los permisos o las autorizaciones necesarias para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones así como para sus funcionarios y/o trabajadores. Las normas o lineamientos que expidan dichas entidades no podrán establecer requisitos, tiempos, procedimientos o medidas que estén en contravía con lo dispuesto en el presente título..."

(Subrayado fuera de texto)

Que se hace necesario dar uniformidad a las normas, requisitos y procedimientos que deben surtir los proveedores de redes y servicios telecomunicaciones o por los proveedores de infraestructuras de telecomunicaciones para instalar estaciones radioeléctricas requeridas para la prestación de dichos servicios públicos en el Municipio de Floridablanca, conforme las normas de carácter nacional que existen sobre la materia, pero también dando aplicación a las normas municipales relacionadas con el uso y ocupación del suelo conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Floridablanca, así como las normas relacionadas con el uso y aprovechamiento del espacio público.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al señor Alcalde de Floridablanca, para actualizar la reglamentación municipal para localización, instalación y operación de infraestructuras de telecomunicaciones, la cual se encuentra adoptada por el Decreto Municipal No. 278 del 12 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. El nuevo reglamento deberá contener las siguientes temáticas:

- Las condiciones para la localización e instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Floridablanca, de conformidad con la normativa nacional sobre la materia y atendiendo las normas municipales relacionadas con el uso y ocupación del suelo conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Floridablanca, así como las normas relacionadas con el uso y aprovechamiento del espacio público.
- La administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, de predios fiscales y bienes de uso público, para la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones en el Municipio de Floridablanca.



CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
	VERSIÓN	04
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA	08/08/2024
PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL	TRD	101

- Los criterios y condiciones específicas para la expedición de licencias de intervención y ocupación del espacio público, para la instalación de infraestructuras de Telecomunicaciones en el Municipio de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO. Las empresas u operadores de infraestructura para la prestación de los servicios de telecomunicaciones que deseen hacer uso de los elementos constitutivos y complementarios del espacio público, predios fiscales, bienes de uso público y mobiliario urbano, en primera instancia deberán solicitar concepto de viabilidad ante la Secretaría de Planeación, y posteriormente deberán solicitar autorización ante el Banco Inmobiliario de Floridablanca (BIF) o la entidad que haga sus veces, para efectos de suscribir el correspondiente contrato de arriendo del bien fiscal o del bien de uso público.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Santander, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal (a) numeral 70.


ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga el Acuerdo Municipal No. 016 de 2022 y demás normas o disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Floridablanca a los _____ () días del mes de _____ del año Dos mil veintiséis (2026).


JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal de Floridablanca

Revisó (Aspectos técnicos): Ing. Andrés Barragán Jerez
Secretario de Planeación

Revisó (Aspectos jurídicos): Dr. Miguel Anderson Beltrán
Secretario Jurídico

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL	TRD	101

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO 007 DE 2026

“POR EL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorables concejales,

En el Municipio de Floridablanca existe una reglamentación local para la localización, provisión, instalación, operación y control infraestructuras de telecomunicaciones, adoptada mediante Decreto Municipal No. 278 de 2023, el cual fue expedido con base en las facultades otorgadas por el Concejo Municipal, según Acuerdo Municipal No. 016 de 2022.

Posteriormente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió el Decreto Nacional No. 1031 del 14 de agosto de 2024, por el cual se adiciona el título 30, a la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Nacional No. 1078 de 2015, para reglamentar el Procedimiento Único para el despliegue de redes e infraestructura de telecomunicaciones, de que trata el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 147 de la Ley 2294 de 2023.

Al respecto, el Artículo 2.2.30.7 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece como una de las obligaciones de las entidades territoriales, “...cumplir con las disposiciones del presente título y toda aquella normativa que le resulte aplicable para el caso de instalación en zonas de protección o patrimonio cultural, conservación arquitectónica, protección ambiental o espacio público...”

(Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el Artículo 2.2.30.13 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que cuando una solicitud instaurada por un proveedor de redes, servicios o infraestructuras de telecomunicaciones, cumpla con todos los requisitos dispuestos en el mencionado Decreto, la entidad territorial emitirá una Autorización para el despliegue de la misma.

Además, el Artículo 2.2.30.19 del Decreto Nacional No. 1031 de 2024 establece que “...las disposiciones contenidas en el presente título son de aplicación y obligatoria observancia por las entidades territoriales y las entidades públicas y privadas competentes para expedir los permisos o las autorizaciones necesarias para la construcción, conexión, instalación, modificación u operación de cualquier equipamiento para la prestación de servicios de telecomunicaciones así como para sus funcionarios y/o trabajadores. Las normas o lineamientos que expidan dichas entidades no podrán establecer requisitos, tiempos, procedimientos o medidas que estén en contravía con lo dispuesto en el presente título...”

(Subrayado fuera de texto)

En atención a la normativa nacional antes descrita y en concordancia con las políticas señaladas desde el nivel central del Gobierno Nacional, el Municipio de Floridablanca reconoce que debe armonizar la reglamentación para el despliegue de la infraestructura de redes de Comunicaciones en todo su territorio Municipal con respecto a la normativa nacional, dando especial atención a las normas locales sobre uso y ocupación del suelo así como el uso y aprovechamiento del espacio público.



	CARTA	CÓDIGO	GD-F-02
		VERSIÓN	04
	SECRETARIA DE PLANEACIÓN	FECHA	08/08/2024
	PROCESO: PLANEACIÓN URBANA y RURAL	TRD	101

En consecuencia, se hace necesario dar uniformidad a las normas, requisitos y procedimientos que deben surtir los proveedores de redes y servicios telecomunicaciones o por los proveedores de infraestructuras de telecomunicaciones para instalar estaciones radioeléctricas requeridas para la prestación de dichos servicios públicos en el Municipio de Floridablanca, conforme las normas de carácter nacional que existen sobre la materia, dando aplicación a las normas municipales relacionadas con el uso y ocupación del suelo conforme al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Municipio de Floridablanca, así como las normas relacionadas con el uso y aprovechamiento del espacio público.

En este contexto se hace necesario que el honorable Concejo Municipal, **FACULTE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES.**

Presentado por,



JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL
Alcalde Municipal de Floridablanca

Revisó (Aspectos técnicos): Ing. Andrés Barragán Jerez
Secretario de Planeación



Revisó (Aspectos jurídicos): Dr. Miguel Anderson Beltrán
Secretario Jurídico

Proyectó: Ing. John Jairo Vergara Martínez
Profesional Universitario - OAP